



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/3/4
30 de noviembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Tercer período de sesiones
Tema 2 del programa

**APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA
GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA
"CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS"**

**Grupo de Trabajo abierto entre períodos de sesiones encargado de la aplicación
del párrafo 6 de la parte dispositiva de la resolución 60/251 de la Asamblea
General, establecido de conformidad con la resolución 1/104 del
Consejo de Derechos Humanos**

**Procedimientos especiales: Conclusiones preliminares preparadas por el
Facilitador sobre el examen de los mandatos, Sr. Tomas Husak
(República Checa)**

**Primer período de sesiones del Grupo de Trabajo abierto entre períodos de
sesiones encargado de la aplicación del párrafo 6 de la resolución 60/251
de la Asamblea General**

**Conclusiones preliminares preparadas por el Facilitador sobre el examen
de los mandatos, Sr. Tomas Husak (República Checa)**

1. En su decisión 1/104, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer un grupo de trabajo abierto entre períodos de sesiones encargado de formular recomendaciones concretas sobre la cuestión de examinar y, cuando sea necesario, mejorar y racionalizar todos los mandatos. El Consejo decidió que el Grupo de Trabajo dispusiera de 20 días (o 40 sesiones de 3 horas cada una) de reuniones con todos los servicios.

2. La cuestión del examen de los mandatos fue analizada durante las nueve sesiones del Grupo de Trabajo, que celebró su primer período de sesiones del 13 al 24 de noviembre de 2006. En general, las deliberaciones cumplieron las expectativas. El Grupo de Trabajo logró analizar detenidamente los principios del examen, así como sus objetivos y estructura. También consiguió mantener un diálogo sustantivo y provechoso con las delegaciones y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales.

3. El Grupo de Trabajo sacó mucho provecho de un debate animado y estructurado, que permitió que las negociaciones progresaran en distintos aspectos. La mayoría de las delegaciones había transmitido sus declaraciones a la Secretaría por anticipado de manera que pudieran publicarse en la página extranet de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH).

4. Desde el inicio mismo del debate se abordaron cuestiones conceptuales. Varias delegaciones pidieron que se aclarara el carácter de los temas del debate, por lo que el Facilitador señaló que la lista de cuestiones pertinentes debía servir sólo de guía para las deliberaciones, y que no era exhaustiva. En efecto, la lista de cuestiones fue posteriormente revisada en dos oportunidades a fin de incluir las adiciones propuestas por algunas delegaciones, y en varias ocasiones se reafirmó que debía mantenerse el carácter no exhaustivo de la lista. Con el acuerdo de la Mesa del Consejo de Derechos Humanos (en adelante "el Consejo"), las conclusiones preliminares del debate iban a ser compiladas por el Facilitador, y bajo su responsabilidad, teniendo debidamente en cuenta la gama más amplia posible de problemas en juego.

5. Varias delegaciones también pidieron que el ACNUDH preparara los documentos de antecedentes solicitados por el Consejo en su decisión 1/104. La idea de una "matriz" que describiera los mandatos y su funcionamiento recibió un apoyo generalizado. Si bien uno de los grupos regionales había dirigido su petición al respecto por adelantado a la Secretaría, la petición oficial fue hecha únicamente durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo. El ACNUDH respondió especificando que habían comenzado los preparativos y que la matriz se finalizaría a tiempo para facilitar las deliberaciones ulteriores del Grupo de Trabajo. La matriz, que fue publicada en la página extranet del ACNUDH el 24 de noviembre de 2006, serviría de base para el examen de los mandatos y facilitaría la adopción de un enfoque analítico y metodológico a fin de conseguir no sólo soluciones de transacción globales, sino también consenso.

6. La calidad del debate se enriqueció también con la presencia indispensable de algunos titulares de mandatos de procedimientos especiales. La Sra. Leila Zerrougui, el Sr. Vitit Muntarbhorn, el Sr. Louis Joinet, el Sr. Santiago Corcuera y el Sr. Doudou Diène abordaron la cuestión de la cooperación con los gobiernos y de los gobiernos, el acceso a los países, la interacción con el Consejo y la sociedad civil, los instrumentos para la protección de las víctimas y la aplicación de las recomendaciones pertinentes. Reconocieron además la necesidad de que siguiera perfeccionándose un sistema que permitiera aprovechar mejor el manual revisado de procedimientos especiales.

7. El debate sustantivo consistió en intercambios de opinión sobre las cuestiones que se describen a continuación.

1. Selección y designación de titulares de mandatos

8. Las deliberaciones comenzaron con un intercambio de opinión sobre los criterios para la selección de los titulares de mandatos, como las calificaciones, la independencia, la imparcialidad, la representación geográfica equitativa y la representación de todos los sistemas jurídicos, diferentes culturas e incluso religiones. También se analizaron las cuestiones relacionadas con el equilibrio de género, el procedimiento de presentación de candidaturas y entrada en funciones, incluida la preselección. Uno de los aspectos más debatidos que el de las alternativas entre la elección por el Consejo o la designación por el Presidente del Consejo sobre la base de consultas con los grupos regionales. También se examinaron otros sistemas posibles de designación, así como cuestiones como las de los límites de los mandatos, la no acumulación de funciones y los nombramientos repetidos.

9. En general hubo consenso sobre la necesidad de seguir mejorando los criterios de selección, preservando al mismo tiempo la independencia del titular de mandato. Muchos convinieron en la necesidad de imponer límites al número de mandatos, es decir un máximo de dos mandatos consecutivos, y de impedir la acumulación de funciones en la esfera de los derechos humanos dentro de las Naciones Unidas (como el de integrar el futuro mecanismo de asesoramiento de expertos del Consejo o de los órganos de tratados). Sólo debería ejercerse un mandato por vez en las Naciones Unidas. En cuanto a la presentación de candidaturas, los participantes convinieron en que los candidatos podían ser propuestos por el ACNUDH, los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales (ONG), los grupos regionales y otros órganos de derechos humanos, y que podía haber candidaturas independientes. También hubo acuerdo en la necesidad de mejorar la preselección de los candidatos, tal vez mediante el establecimiento de un grupo asesor de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Dicho grupo podría estar integrado por representantes del Comité de Coordinación de los procedimientos especiales (en adelante el "Comité de Coordinación") y el ACNUDH, y tener por función la selección de los candidatos a fin de facilitar la designación o las elecciones, así como las consultas con los grupos regionales.

10. Surgieron algunas diferencias, no irreconciliables, en cuanto al método para garantizar la representación equitativa de las diferentes regiones o la rotación de los mandatos.

11. Será necesario seguir examinando el mecanismo efectivo de designación o elección. A ese respecto, las delegaciones no llegaron a ninguna conclusión en cuanto a si la elección garantizaría el requisito necesario de la independencia, dado que podía causar "un conflicto de intereses". A pesar del hecho de que no se propuso ninguna solución definitiva, había que tener debidamente en cuenta el "modelo híbrido" como una posible solución intermedia. Este enfoque podría combinar los elementos de la designación y de la elección; por ejemplo, podría adoptar la forma de una designación, después de la debida preselección a cargo del grupo asesor, de los titulares de mandato por el Presidente del Consejo o la Alta Comisionada o el Secretario General, con la prerrogativa del Consejo de prestar su acuerdo, previa solicitud al respecto.

2. Esferas prioritarias de los mandatos

12. El debate permitió intercambiar opiniones sobre las situaciones que precisan atención en el ámbito de los países y las cuestiones temáticas que es preciso abordar, así como sobre la manera de preservar la interrelación de los derechos humanos y dedicar una atención equilibrada a todas las violaciones de los derechos humanos y a la evaluación de las lagunas.

13. Hubo acuerdo general sobre la necesidad de seguir fortaleciendo y perfeccionando la función de los procedimientos especiales a fin de mejorar el disfrute de los derechos humanos, así como la prevención y protección contra las violaciones de esos derechos. Debería mejorar la coherencia del mecanismo general de los derechos humanos, incluidos los procedimientos especiales. Se expresó amplio apoyo al fortalecimiento del enfoque temático, tanto en los procedimientos especiales como en la mayor interacción con otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas. Por otro lado, se consideró imprescindible el enfoque por país dado que es en los países en que tienen lugar las deficiencias en relación con el ejercicio y la protección de los derechos humanos, y la prevención de las violaciones. En cuanto a los mandatos relativos a los países, se convino en que la antigua controversia que existía en relación con algunos de ellos no debía propagarse ni obstaculizar los trabajos del Consejo. Sin embargo, era preciso establecer criterios nuevos y previsibles al respecto. Algunas delegaciones recalcaron la contribución de los procedimientos especiales en la esfera de los servicios de asesoramiento y la cooperación técnica. Se convino en que había margen para seguir mejorando y fortaleciendo esos servicios.

14. El debate también dio lugar a discrepancias no irreconciliables. Algunas delegaciones pidieron que se limitara el impacto de los mandatos temáticos en los países, si bien las propuestas no se precisaron ni especificaron. Otras delegaciones pidieron conservar los mandatos relativos a los países en circunstancias excepcionales a fin de, por ejemplo, hacer frente a las violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos. Sin embargo, muchos convinieron en que era necesario determinar y/o precisar los criterios a ese respecto. No se llegó a ninguna conclusión en cuanto a si los procedimientos especiales debían vigilar únicamente las violaciones graves y sistemáticas u otras violaciones de los derechos humanos. También quedaba por definir cuándo y cómo los procedimientos especiales podían contribuir a la "responsabilidad de proteger" reafirmada en la Cumbre Mundial de las Naciones Unidas de 2005. En general se percibieron numerosas señales de una nueva vía para superar la antigua controversia exacerbada por algunos mandatos de países. Se hizo hincapié en que muchos de los mandatos de países se habían creado por consenso y contribuían a la prestación de servicios de asesoramiento y cooperación técnica.

15. Durante los próximos períodos de sesiones del Grupo de Trabajo será necesario centrar los debates en la interacción entre el examen periódico universal (EPU) y los procedimientos especiales, puesto que algunas delegaciones desearían que el EPU, y ulteriormente los períodos extraordinarios de sesiones del Consejo, se convirtieran en un instrumento fundamental para examinar las situaciones de los países. Otras delegaciones advirtieron que la periodicidad prevista del EPU podría tener como consecuencia una laguna en lo que respecta a la protección. Otra cuestión en juego era en qué medida el EPU podía contribuir al establecimiento de los procedimientos especiales. Por último, una delegación presentó el criterio de quórum para la presentación de proyectos de resolución sobre los países y para el ulterior establecimiento de los mandatos por país.

3. Examen, racionalización y armonización de los mandatos: criterios generales

16. Las delegaciones analizaron los medios para mejorar la universalidad de los derechos humanos, lograr un equilibrio apropiado entre los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales y el derecho al desarrollo, y las posibilidades de aumentar el ejercicio de los derechos humanos y el nivel de protección de esos derechos. También se examinaron cuestiones conexas, a saber, el examen de las cuestiones tanto temáticas como de los países, la rendición de cuentas de los actores como condición previa para garantizar los derechos humanos, las esferas prioritarias de los mandatos temáticos, la determinación de las situaciones que requieren atención en el ámbito de los países, por ejemplo, las violaciones de los derechos humanos, incluidas las violaciones graves y sistemáticas de esos derechos, la evaluación y la prevención de la duplicación innecesaria, los criterios de establecimiento, fusión o ajuste de mandatos, en función de su contenido y volumen de trabajo, unificación de la terminología (relatores especiales y representantes especiales) y evaluación de las lagunas.

17. Muchos participantes convinieron en que los criterios del examen debían ser previsibles y aplicarse con flexibilidad. El examen debía tener por objeto la meta global de mejorar el disfrute y la protección contra las violaciones de los derechos humanos, y contribuir al logro de dicha meta. El examen debía apuntar al aumento de la universalidad, la interdependencia y el equilibrio entre las distintas categorías de derechos, incluido el derecho al desarrollo. El examen podía tener como resultado la fusión o el desmantelamiento de determinados mandatos, pero al mismo tiempo era necesario asegurar que todos los derechos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos de derechos estuvieran adecuadamente amparados. También hubo acuerdo en que la matriz preparada por el ACNUDH facilitaría el examen y constituiría una de sus bases. Por consiguiente, los criterios del examen debían aplicarse junto con la matriz. Por otra parte, se pidió a los titulares de mandatos y al Comité de Coordinación de los procedimientos especiales que precisaran su visión del resultado del examen. Hubo un amplio apoyo a la unificación de la terminología y los títulos de los mandatos (relatores especiales y representantes especiales), así como a la posibilidad de que algunos titulares de mandato de procedimientos especiales fueran designados por el Secretario General.

18. Sólo se llegó a un acuerdo parcial sobre las consecuencias de las superposiciones de los distintos mandatos. Mientras que algunos consideraron que la proliferación de mandatos era insostenible y que algunos de los procedimientos especiales podían funcionar en paralelo o como órganos colectivos, otros sostuvieron que debían aceptarse las superposiciones parciales puesto que la universalidad de los derechos humanos exigía un enfoque integral. Hubo algunas discrepancias, si bien no irreconciliables, con respecto a los criterios para el establecimiento de los mandatos. Mientras que algunos eran partidarios de la aplicación de los criterios únicamente al establecer los mandatos, otros defendieron su uso no solamente al momento de establecer el mandato, sino también durante su vigencia. Se perfiló un consenso en el sentido de que los mandatos temáticos debían funcionar en paralelo con los mandatos relativos a los países, cuando fuera necesario, dado que prevaleció la opinión general sobre el examen de las cuestiones tanto temáticas como de los países. No obstante, era necesario aclarar aún más la normalización y el establecimiento de los criterios de los mandatos centrados en el ámbito de los países. Algunas delegaciones analizaron también las lagunas sustantivas, como el derecho de voto, las condiciones en el ámbito militar y en las cárceles, los derechos en la esfera de los cuidados institucionales, los derechos de las minorías, etc. Se presentó la propuesta interesante de crear un mecanismo para indicar sistemáticamente las lagunas sustantivas.

19. Era necesario seguir analizando otras cuestiones, como la interrelación del Consejo con los procedimientos especiales. Se planteó la cuestión esencial de cómo asegurar la rendición de cuentas de todos los actores, incluidos los titulares de mandatos de procedimientos especiales. Algunas delegaciones sostuvieron que la soberanía de los Estados debía ir a la par de la independencia de los procedimientos especiales. Se destacó que era necesaria la capacidad de respuesta mutua. La otra cuestión relacionada con el equilibrio fue planteada por la mayoría de las delegaciones. Si bien se había logrado un equilibrio numérico, había que estudiar la posibilidad de mejorar dicho equilibrio en cuanto a, por ejemplo, la financiación y el ámbito de atención. También hubo algunas diferencias sobre cómo mejorar la protección. Mientras que algunas delegaciones pidieron limitar el examen de las cuestiones por país al EPU, otras se mostraron partidarias de seguir aplicando el modelo actual de las conclusiones fácticas de los procedimientos especiales, destacando que el goce de los derechos humanos está protegido por otros mecanismos de derechos humanos. Otra esfera de interés podría ser cómo mejorar el examen y la evaluación periódicos de los mandatos.

4. Coherencia y coordinación apropiada entre los mandatos

20. El debate se centró en el establecimiento de un posible mecanismo para evaluar la necesidad de la normalización de los mandatos y la coordinación de los métodos de trabajo, teniendo en cuenta al mismo tiempo las características específicas de los mandatos individuales y del manual de procedimientos especiales y las contribuciones pertinentes, así como el Estatuto relativo a la condición y los derechos y deberes básicos de los funcionarios (Código de Conducta). También se hizo referencia a la necesidad de mejorar la rendición de cuentas y el papel de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales mediante la racionalización del sistema (se agradecía recibir los comentarios del Comité de Coordinación al respecto).

21. El debate demostró que existía acuerdo sobre la necesidad de una mayor coherencia con respecto al establecimiento y funcionamiento de los procedimientos especiales y sus métodos de trabajo. Se reconoció el papel fundamental del Comité de Coordinación con respecto a la armonización de los métodos de trabajo. El Grupo de Trabajo también podría incluir en su programa de debates futuros un tema relacionado con el proyecto del manual revisado de procedimientos especiales. En cuanto al establecimiento de los nuevos mandatos, podía basarse en varios factores: una petición del Estado interesado con respecto a la cooperación técnica, una recomendación de un órgano de derechos humanos, etc. Nuevamente se reconoció que el enfoque temático va a la par del enfoque por país.

22. Existía una cierta discrepancia en cuanto al eventual establecimiento del mecanismo que se encargue de indicar la necesidad de establecer los mandatos.

23. Es preciso seguir examinado el establecimiento de los criterios para un código de conducta o un código de ética, así como si compete al Consejo de Derechos Humanos intervenir en el proceso de revisar el proyecto de manual de procedimientos especiales. Algunas delegaciones sostuvieron que el código de conducta forma parte esencial del Estatuto relativo a la condición y los derechos y deberes básicos de los funcionarios, aprobado en 2002 por la Asamblea General. Hubo un apoyo generalizado a la cuestión de aumentar la responsabilidad tanto de los gobiernos como de los procedimientos especiales.

5. Relación con el Consejo de Derechos Humanos

24. Las delegaciones tuvieron que examinar las cuestiones del formato, la estructura y la puntualidad de los informes al Consejo, la función orientadora del Consejo, la presentación de información y la preparación de informes, el examen de los informes y el seguimiento de las recomendaciones. También se plantearon las cuestiones del diálogo interactivo, el método de la agrupación de temas y el acceso regular al Consejo, así como la presentación por escrito y verbalmente de información actualizada.

25. Se convino en el formato actualizado y operacional de los informes, que deberán presentar recomendaciones realistas y viables que permitiesen a los gobiernos mejorar su historial de derechos humanos. Se consideró que eran de vital importancia la cooperación y la interacción de los procedimientos especiales con el Consejo. Fue objeto de apoyo general la propuesta de mejorar la interacción de los procedimientos especiales con los gobiernos en cuanto al contenido de sus informes. Hubo reservas comunes en cuanto a las deficiencias en el seguimiento de las recomendaciones, que deberán remediarse, entre otras cosas mejorando la vigilancia. Se presentaron diferentes propuestas con ese fin. También se consideró que eran los procedimientos especiales y el EPU los que debían contribuir a mejorar el seguimiento.

26. Sólo se llegó a acuerdo parcial sobre la relación entre los informes regulares y los informes actualizados de los procedimientos especiales al Consejo y sobre los medios de mejorar la puesta en práctica de las recomendaciones que contenían. También sería preciso examinar más las propuestas de difundir la información sobre el estado de aplicación de las recomendaciones y su seguimiento.

6. Cooperación de los gobiernos y con los gobiernos

27. Se solicitaron las opiniones de las delegaciones sobre varias cuestiones, por ejemplo, el formato y la presentación de los llamamientos urgentes y las cartas de denuncia, las categorías de fuentes de información y las respuestas a los llamamientos urgentes, las cartas de denuncia y las solicitudes de información. También se prestó atención al grado de aplicación de las recomendaciones, las invitaciones permanentes, la aceptación de visitas y el acceso sin restricciones a los países y dentro de éstos, el seguimiento de las recomendaciones y las visitas al mismo tiempo que se evaluaba la cooperación global.

28. Se examinaron numerosas cuestiones que en su mayoría fueron acogidas con interés en ocasiones a reserva de que se analizaran con más detenimiento. En lo que respecta a las invitaciones para las visitas, se trata tanto del instrumento fundamental para asegurar la cooperación exigida por la Carta de las Naciones Unidas como de un indicador de la adhesión de los Estados a los derechos humanos. Se pidió a los miembros del Consejo que consideraran la posibilidad de cursar invitaciones permanentes dado que las visitas a los países eran condición *sine qua non* para el cumplimiento de la misión de los procedimientos especiales. Sin embargo, las visitas a los países suponen el consentimiento del gobierno de que se trate. En el debate se demostró que la cooperación era un requisito previo para la eficacia de los procedimientos especiales. Lo mismo vale para los llamamientos urgentes, que exigen respuestas oportunas de los gobiernos. También parece aceptable la fijación de plazos diferentes para las respuestas regulares y las urgentes, aunque siempre en tiempo real. Se recomendó la normalización del procedimiento, de la forma y la presentación de los llamamientos urgentes, así como la

estandarización de los métodos de trabajo en el proyecto de Manual de Procedimientos Especiales. El proyecto de manual revelará la posición del Comité de Coordinación sobre la futura configuración de un sistema armonizado. Otra cuestión que merece atención, relacionada con lo anterior, es la compilación y articulación de los principios que han de respetar tanto los gobiernos como los procedimientos especiales.

29. Por otra parte, los Estados que de hecho cooperan no deben ser sometidos automáticamente a un mayor escrutinio. Se han presentado algunas propuestas en el sentido de asegurar el escrutinio de los países que no cooperan, por ejemplo, mediante procedimientos especiales simultáneos a la actuación del ACNUDH. Al mismo tiempo, es preciso que los criterios para evaluar la cooperación con los gobiernos sean previsibles y justos para fomentar la confianza mutua. Se ha puesto de relieve la necesaria objetividad de los informes, que podrían incluir las respuestas de los gobiernos a las conclusiones de los procedimientos especiales. Se convino en que un procedimiento normalizado contribuiría al diálogo interactivo. Además, habría que considerar la estandarización del formato de los llamamientos urgentes y las cartas de denuncia. Mediante la unificación de la terminología y la explicación de los términos el sistema se haría inteligible para un público más amplio. Se alentó a los titulares de los mandatos a autorizar las comunicaciones de los procedimientos especiales y establecerlas en base a información fidedigna.

30. Varias delegaciones procuraron establecer los parámetros de la cooperación de los procedimientos especiales con los gobiernos y los equipos de las Naciones Unidas en los países, y también destacaron los derechos y obligaciones de todas las partes interesadas. Se insistió en el acceso sin restricciones a los países y dentro de ellos y a la vez en las condiciones de ese acceso. La cooperación entre los procedimientos especiales, el ACNUDH y los gobiernos debía consistir en interacción y no en injerencia, de modo que los procedimientos especiales pudieran contribuir al cumplimiento de las obligaciones de los Estados.

31. Se reafirmó el potencial del EPU de contribuir a la puesta en práctica de las recomendaciones de los procedimientos especiales. Además, se subrayó que el EPU podía promover la cooperación con los procedimientos especiales dado que podía legitimar la acción de éstos.

7. Relación entre los titulares de mandatos y de éstos con otros mecanismos y actores en la esfera de los derechos humanos

32. En relación con este tema, el debate se centró en la cooperación y el intercambio de observaciones entre los diferentes titulares de mandatos, la relación entre el EPU y el procedimiento de denuncia y los procedimientos especiales, las formas de abordar las cuestiones temáticas y la interacción con los órganos de tratados y las ONG.

33. En lo que respecta a la cooperación y el intercambio de observaciones, la mayoría de los oradores pusieron de relieve la función de liderazgo de los propios titulares de mandatos. Aunque el Comité de Coordinación podía desempeñar alguna función de esa índole, debería abordar todo el marco conceptual en lugar de entrar en los detalles de cada mandato. En lugar de concentrarse en el seguimiento de las distintas recomendaciones, debería contribuir a la coordinación de los métodos de trabajo, las solicitudes de información, la tramitación de los llamamientos urgentes, las visitas a los países, entre otras cuestiones. Se alentó prácticamente

sin reservas a los titulares de mandatos a realizar actividades conjuntas. Se planteó nuevamente el problema del grado insuficiente de seguimiento y de atención a esta labor. Por consiguiente, se propuso que el Consejo vigilara sistemáticamente la aplicación de las recomendaciones. Varias delegaciones analizaron la interacción con el EPU. Aunque se convino en que las conclusiones y recomendaciones de los procedimientos especiales formarían parte del material de antecedentes para el EPU -que serviría de base para evaluar el cumplimiento-, no hubo acuerdo ni en la posibilidad de que los titulares de mandatos interactuaran con el EPU ni en el momento de dicha interacción. Respecto de la interacción con el "mecanismo de denuncia", habría que tener en cuenta el carácter confidencial de ese procedimiento. Sin embargo, se apoyó la idea de la interacción de los procedimientos especiales con el procedimiento de denuncia mediante el intercambio de conclusiones.

34. Nuevamente se prestó especial atención al objeto de los mandatos, observándose que los mandatos temáticos y en especial los relativos a los países habían adolecido de ciertas deficiencias y en ocasiones incluso habían sido sometidos a presiones políticas. Aunque se seguía considerando justificado mantener el enfoque temático y por países de los procedimientos especiales, hubo consenso en que los mandatos relativos a países debían establecerse únicamente cuando se reunieran criterios previsibles, evitando así la politización y las tensiones innecesarias. Por otra parte, la cooperación de los gobiernos no debe ser condicional, es decir, depender del grado de crítica a que los sometan los procedimientos especiales, dado que los procedimientos especiales tienen por misión promover el ejercicio de los derechos humanos y determinar las deficiencias salvaguardando a la vez el sistema de protección de los derechos humanos.

35. También se alentó a los procedimientos especiales a mejorar la interacción con los órganos de tratados, aunque debía mantenerse la distinción entre estos dos pilares. No parece haberse agotado el debate sobre la posible contribución de los procedimientos especiales a la elaboración de los comentarios generales y las observaciones finales de los órganos de tratados. Se consideró que las ONG eran otro interlocutor pertinente al evaluar la situación de los derechos humanos desde una perspectiva temática o del país. Son colaboradores fundamentales tanto al solicitar la información como al evaluar el grado de aplicación de las conclusiones. Las ONG deberían seguir cumpliendo su función en respuesta a las necesidades de las víctimas, de ser necesario contribuyendo a llamamientos públicos. Varias delegaciones criticaron que se recurriera selectivamente a representantes de las ONG para que cooperasen con los procedimientos especiales.

8. Organización y logística: apoyo de la Oficina del Alto Comisionado a los procedimientos especiales

36. El debate sobre este tema se centró en los medios de asegurar una dotación de personal calificado, independiente y a largo plazo y una financiación suficiente del presupuesto ordinario, mejorar la calidad de los informes presentados, introducir mejoras administrativas y vigilar la labor de seguimiento.

37. Las delegaciones pusieron de relieve la insuficiente asignación de recursos del presupuesto ordinario a la Subdivisión de Procedimientos Especiales. Sin embargo, en general esperaban que esta situación fuera remediada por la decisión de la Cumbre Mundial de 2005 de duplicar los recursos del presupuesto ordinario asignados al ACNUDH en los cinco años siguientes. El aumento previsto de la financiación regular no descartaba las contribuciones voluntarias, que

de preferencia no debían, o sólo mínimamente, estar destinadas a fines específicos. Hubo apoyo casi unánime a la contratación geográficamente equilibrada de funcionarios profesionales a largo plazo para la Subdivisión de Procedimientos Especiales necesarios para proporcionar un entorno estable a los titulares de mandatos. La Secretaría ha expuesto algunas de las mejoras recientes introducidas por el ACNUDH, como la puesta en marcha de la Oficina Central de Respuesta Rápida, los efectos del aumento de los recursos del presupuesto ordinario, cursos introductorios para los titulares de mandatos y el personal de Secretaría. Con todo, sería instructivo para las delegaciones recibir más información al respecto.

9. Otras cuestiones relacionadas con los métodos de trabajo

38. Distintas delegaciones se refirieron a la interacción con los órganos de las Naciones Unidas y sus equipos en los países y la cooperación con las organizaciones regionales y las ONG. También se habló de intercambios anuales con los Estados, actividades de sensibilización, exposición del sistema a través de los medios de comunicación y presentación de ejemplos de cooperación y falta de cooperación.

39. Hubo acuerdo general sobre la cooperación bidireccional de los procedimientos especiales con los equipos de las Naciones Unidas en los países. Su contribución era esencial no sólo para la reunión de datos sino también para la planificación de las visitas y también la vigilancia de la aplicación de las recomendaciones.

40. Sólo hubo acuerdo parcial en torno al grado en que debían cooperar los procedimientos especiales con los demás órganos de las Naciones Unidas, dado que esos órganos debían concentrarse en lo esencial de sus mandatos.

ANEXO

Temas de debate (versión revisada del 16 de noviembre de 2006)

I. Examen de los mandatos

1. Selección y designación de los titulares de los mandatos

- Criterios de selección para los titulares de mandatos, como calificaciones, independencia, imparcialidad;
- Representación geográfica equitativa;
- Representación de todos los sistemas jurídicos, diferentes culturas e incluso religiones;
- Equilibrio entre hombres y mujeres;
- Procedimiento para presentar candidaturas (a cargo del ACNUDH, los órganos de derechos humanos, los gobiernos, ONG, **candidaturas independientes**);
- Procedimiento de entrada en funciones, evaluación preliminar de una junta asesora;
- Elección por el Consejo de Derechos Humanos o designación por el Presidente del Consejo previa consulta (¿con grupos regionales, u otros sistemas?);
- Límites del mandato (¿dos mandatos consecutivos?), no acumulación de funciones y posibilidad de nuevo nombramiento (¿**al cabo de tres años?**).

2. Examen, racionalización y armonización de los mandatos: criterios generales

- Medios de mejorar la universalidad de los derechos humanos;
- El debido equilibrio entre los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales y el derecho al desarrollo;
- Posibilidades de un mayor disfrute y un mayor nivel de protección de los derechos humanos;
- Examen de cuestiones temáticas y relativos a los países;
- Rendición de cuentas de los actores como requisito para garantizar los derechos humanos;
- Esferas de atención prioritaria para los mandatos temáticos;
- Situaciones que requieren atención a nivel de los países (violaciones de los derechos humanos, comprendidas las violaciones graves y sistemáticas - responsabilidad de garantizar la protección);
- Evaluación y prevención de la duplicación innecesaria;

- Criterios para el establecimiento de mandatos;
- Fusión o ajuste de mandatos, en función de su contenido y volumen de trabajo;
- Unificación de terminología (¿relatores especiales y representantes especiales?);
- Evaluación de lagunas (por ejemplo, el derecho a la libertad de reunión, el derecho de voto, al desarrollo, al trabajo, **el derecho** a la dignidad sin pobreza, los derechos de las minorías, etc.).

3. Coherencia y coordinación apropiada entre los mandatos

- Mecanismo para evaluar la necesidad de un mandato;
- Normalización y coordinación de los métodos de trabajo teniendo en cuenta las características específicas de los distintos mandatos;
- Manual de procedimientos especiales y contribuciones conexas;
- Estatuto relativo a la condición, los derechos y deberes básicos de los funcionarios/código de conducta, aumento de responsabilidades, etc.;
- Papel de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales en la racionalización del sistema (aportaciones del Comité de Coordinación).

4. Relación con el Consejo de Derechos Humanos

- Formato, estructura y puntualidad de los informes al Consejo;
- Función orientadora del Consejo;
- Presentación de información y preparación de informes;
- Examen de los informes y seguimiento de las recomendaciones;
- Diálogo interactivo, método de la agrupación de temas;
- Acceso regular al Consejo y actualizaciones escritas y orales.

5. Cooperación de los gobiernos y con los gobiernos

- Formato y presentación de los llamamientos urgentes y otras cartas de denuncia;
- Fuentes de información;
- Respuestas a las cartas de denuncia y solicitudes de información;
- Respuestas a los llamamientos urgentes y aplicación de las recomendaciones;

- Invitaciones permanentes, aceptación de visitas y acceso sin restricciones;
- Seguimiento de las recomendaciones y visitas;
- Evaluación de la cooperación.

6. Relación entre los titulares de mandatos y entre estos y los demás mecanismos y actores en la esfera de los derechos humanos

- Cooperación e intercambio de observaciones entre los distintos titulares de mandatos;
- Relación entre el EPU y el procedimiento de denuncia y los procedimientos especiales;
- Medios para abordar las cuestiones temáticas;
- Interacción con los órganos de tratados y las ONG.

7. Organización y logística: apoyo del ACNUDH a los procedimientos especiales

- Dotación de personal calificado, independiente y a largo plazo;
- Financiación suficiente del presupuesto ordinario;
- Mejora de la calidad de los informes presentados, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados de que se trate;
- Mejoras administrativas: Oficina Central de Respuesta Rápida e intercambio de información;
- Vigilancia de la labor de seguimiento.

8. Otras cuestiones relacionadas con los métodos de trabajo

- Interacción con otros órganos de las Naciones Unidas y sus equipos en los países;
- Cooperación con organizaciones regionales;
- Cooperación con ONG;
- Intercambios anuales con los Estados;
- Sensibilización, presentación del sistema a través de los medios de comunicación;
- Presentación de ejemplos de cooperación y falta de cooperación.

II. Examen de los distintos mandatos

1. Evaluación general del contenido y el objeto de los distintos mandatos

- Documentos de antecedentes presentados por el ACNUDH, en forma de gráficos o matrices, en que se comparen los mandatos, su objeto y su funcionamiento.

2. Determinación de las lagunas y superposiciones

- Ejemplos de lagunas temáticas: medio ambiente, condiciones carcelarias, trabajo infantil, libertades de asociación y de reunión y sus límites, etc.;
- Duplicaciones de los mandatos y medidas paralelas.

3. Recomendaciones para racionalizar los métodos de trabajo de los distintos mandatos

- Evitar la duplicación y asegurar la debida atención a todos los derechos y libertades.
